

PARQUE ALEGRE bajo el régimen de propiedad horizontal tiene un área de 184,32 metros cuadrados y una

40,00 c/m2 2.457,60 USD
Avalúo de Construcción 184,32M2 240,00 c/m2 44.236,80 USD

3,20 mts
ARRIBA.- Con cielo abierto en 29,82 mts2
ABAJO.- Terreno natural en

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN
VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE
LA COMPAÑÍA ALEFARMA S.A.**

1.- Se pone en conocimiento del público que, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ.DJDL.Q.11.4048 de 12 SEP 2011, aprobó la escritura pública de disolución voluntaria de **ALEFARMA S.A.**, otorgada ante la Notaría Trigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, el 1 de julio de 2011, a fin de que quienes se creyeran asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada comparece el señor Francisco Rubén Meythaler Baquero, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CONSULTLMZ CIA. LTDA., a su vez Apoderado Especial de ALEFARMA S.A. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito. La junta general universal y extraordinaria de accionistas de 30 de junio de 2011, resolvió nombrar Liquidador Principal al señor Marco Gordillo Tapia, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifican a los acreedores de la empresa para que en el término de veinte días contado a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliaria de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a 12 SEP 2011.

**AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS**

AR/84567/jq

ONCE MIL DOSCIENTOS CON OCHENTA CTVS. DE DOLARES AMERICANOS.
Se recibirán posturas que cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo aprobado, en dinero en efectivo y / o cheque- certificado a la orden del Juzgado, por tratarse del primer señalamiento, informes en la secretaría de esta judicatura y Dr. Julio Gordillo, Depositario Judicial.
DR. EDGAR HARO VALENZUELA
SECRETARIO(E) DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/81854/tf

AVISO DE REMATE

Se pone en conocimiento al público en general, que en la Secretaría del Juzgado Primero de lo Civil de Pichincha, desde las catorce horas, hasta las dieciocho horas, del día 05 de octubre del año en curso (2011), tendrá lugar el remate del vehículo cuyas características se detallan a continuación:
CAUSA No. 559-2009 DC
DEPOSITARIO JUDICIAL:
VICTOR PAUCAR MORA.
VEHICULO SUJETO DE
AVALÚO:

descrita se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, por lo que, la avalúo en la suma de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DOLARES (USD 18.500,00).- JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, viernes 2 de septiembre del 2011, las 15h50.- VISTOS: Agréguese al proceso los escritos que anteceden. En lo principal, atenta la petición del actor, señálese para el día 05 de octubre año en curso, desde las catorce horas hasta las dieciocho horas, para que en la Secretaría de esta Judicatura tenga lugar el remate del vehículo embargado y avalúo en la presente causa, para lo cual se harán las respectivas publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- Por tratarse de primer señalamiento se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo indicado, por tratarse del primer señalamiento; y, toda postura deberá acompañar el diez por ciento del valor ofrecido en dinero efectivo o en cheque certificado a nombre del Juzgado. Fíjese los carteles previstos en la Ley en el Edificio de la Función Judicial. Notifíquese.-
f) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
VCSB, TRIPLE I INVESTIGACION,
INNOVACION, E IMPLEMENTACION
CIA. LTDA**

La compañía VCSB, TRIPLE I INVESTIGACION, INNOVACION, E IMPLEMENTACION CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 01 de Agosto de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.11.004117 de 16 de Septiembre de 2011.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS EN SUS DISTINTAS FASES DESDE LA PREFACTIBILIDAD DE PROYECTOS HASTA DISEÑOS DEFINITIVOS DE LOS MISMOS,....

Quito, 16 de Septiembre de 2011.

**Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**

AR/84599/jq

LA HORA QUITO

20 - SEPTIEMBRE - 2011